RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 464-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 9 de septiembre de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2330372**; Carta Nº 048-2021-CVA/MDCC; Carta 124-CSO-2021; Informe de Conformidad Nº 002-CSO-2021-ADDV; Informe Nº 121-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP-CEMP-CO; Informe Nº 846-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe Nº 1423-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 178-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 477-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 203-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 615-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 185-2020-GM-MDCC del 15 de julio de 2020, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2330372, (en adelante "Expediente Técnico") con un monto total de inversión de S/ 16'396,375.55 soles; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de obra Nº 037-2020-MDCC con el **Consorcio Vial Alfa,** cuyo representante común es el **Sr. Danny Joel Ayala Castillo**, por el monto contractual de **S/ 14'132,591.60 soles**; así, el 23 de abril de 2021 este despacho aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (adicional y deductivo) a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 251-2021-GM-MDCC;

Que, con Carta Nº 048-2021-CVA/MDCC el residente de obra presenta al supervisor de obra el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante Nº 02 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2330372**; en atención a ello, a través de la Carta 124-CSO-2021 dirigido a nuestra entidad, el supervisor de obra, Ing. Yuri Ruelas Castillo, presenta su Informe de Conformidad Nº 002-CSO-2021-ADDV donde otorga su conformidad al Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02 por el monto de S/ 180,478.12 soles;

Que, mediante el Informe Nº 121-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/CEMP-CO del 31 de agosto de 2021, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Carol Estefany Melendez Puma, emite opinión técnica favorable a la aprobación de la expediente técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02 por el monto señalado por el supervisor de obra; el mencionado informe fue dirigido a la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, quien a través del **Informe Nº 846-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP** del 31 de agosto de 2021, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera Nº 02 -*Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02*- (en adelante "Modificación") por el monto de **S/ 180,478.12 (ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho y 12/100 soles)** con un porcentaje de incidencia de **1.27%** del monto del contrato original, que comprende prestaciones adicionales de obra por el monto de **S/ 801,943.58 (ochocientos un mil novecientos cuarenta y tres y 58/100 soles),** y un presupuesto deductivo vinculado de S/ **621,465.46 (seiscientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y cinco y 46/100 soles)**; así también, precisa que las prestaciones adicionales considera trabajos de demolición de estructuras existentes a fin de colocar las bandas podotáctiles que facilitará la transitabilidad de personas invidentes, así también, se viene considerando la instalación de adoquín de concreto de color rojo, y la partida de pérgola de estructura metálica con fierro negro en el cual se mejoró los elementos de soporte del mismo con tubo negro redondo, asimismo se considera la construcción de bloque de anclaje terminal de concreto para tubería de drenaje; así, señala que las prestaciones adicionales nos necesarias para dar cumplimiento con las metas del proyecto de inversión; por lado agrega que el monto presupuestal actualizado del "Expediente Técnico", considerando la "Modificación", asciende a la suma de **S/ 17'808,804.37 (diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro y 37/100 soles)**;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) a través del Informe Nº 1423-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 31 de agosto de 2021; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 178-2021-GOPI-MDCC del 1 de septiembre de 2021, otorga su conformidad para la aprobación de la misma, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, mediante Hoja de Coordinación N° 477-2021-MDCC-GPPR del 2 de septiembre de 2021, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/180,478.12 soles a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "Modificación". Por su parte, mediante Informe Legal Nº 203-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 8 de septiembre de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "Modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 846-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas; y, en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 615-2021-GAJ-MDCC del 8 de septiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutara de Inversiones - UEI, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 02 (**Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02**) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2330372,** por el monto de **S/180,478.12 (ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho y 12/100 soles)** que equivale al **1.27% de incidencia** del monto contractual original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe Nº 846-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 31 de agosto de 2021 por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 1423-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico Nº 178-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 9.99% del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del "Expediente Técnico" asciende a la suma de **S/ 17'808,804.37 (diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro y 37/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
Ppto. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	16'396,375.55	No aplica		No Aplica
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	1'231,950.70	No aplica		8.72
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	180,478.12	No aplica		1.27
Ppto. Expediente Técnico Actualizado	17'808,804.37	**Acumulado Total**	0.00	9.99

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; y, emitir pronunciamiento sobre la ampliación de plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe